



OACI

Organización de Aviación Civil Internacional  
Oficina para Norteamérica, Centroamérica y Caribe

NOTA DE INFORMACIÓN

ANI/WG/SAR/TF/1 — NI/02  
29/07/19

**Primera Reunión del Grupo de Tarea de Búsqueda y Salvamento (SAR) del Grupo de Trabajo sobre Implementación de Navegación Aérea para las Regiones NAM/CAR(ANI/WG/SAR/TF/1)**  
Ciudad de México, México, 17 – 19 de septiembre de 2019

**Cuestión 4 del  
Orden del Día:**

**Programa de Trabajo y Actividades del Grupo de Tarea de Implementación de Búsqueda y Salvamento (SAR) del ANI/WG**  
**4.3 Acuerdos SAR**

**Acuerdo de Colaboración Interinstitucional entre el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)  
y el Ejército de República Dominicana (ERD)**

(Presentada por República Dominicana)

<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	
República Dominicana presenta esta Nota de Información para informar sobre el Acuerdo firmado entre el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) y el Ejército de República Dominicana (ERD).	
<i>Objetivos Estratégicos:</i>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Seguridad Operacional</li><li>• Capacidad y eficiencia de la navegación aérea</li></ul>
<i>Referencias:</i>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Anexo 12 – <i>Búsqueda y Salvamento</i> de la OACI</li><li>• Doc 9731 – <i>Manual Internacional de los Servicios Aeronáuticos y Marítimos de Búsqueda y Salvamento (IAMSAR)</i></li></ul>

**1. Introducción**

1.1 El Anexo 12 – *Búsqueda y Salvamento* de la OACI, en su **Capítulo 3- Cooperación**, establece que los Estados contratantes coordinarán sus organizaciones de Búsqueda Y Salvamento (SAR) con las de los Estados vecinos, con sujeción a las condiciones que prescriban sus propias autoridades. La cooperación regional y local debería ser fomentada por los Estados para un efectivo Sistema SAR.

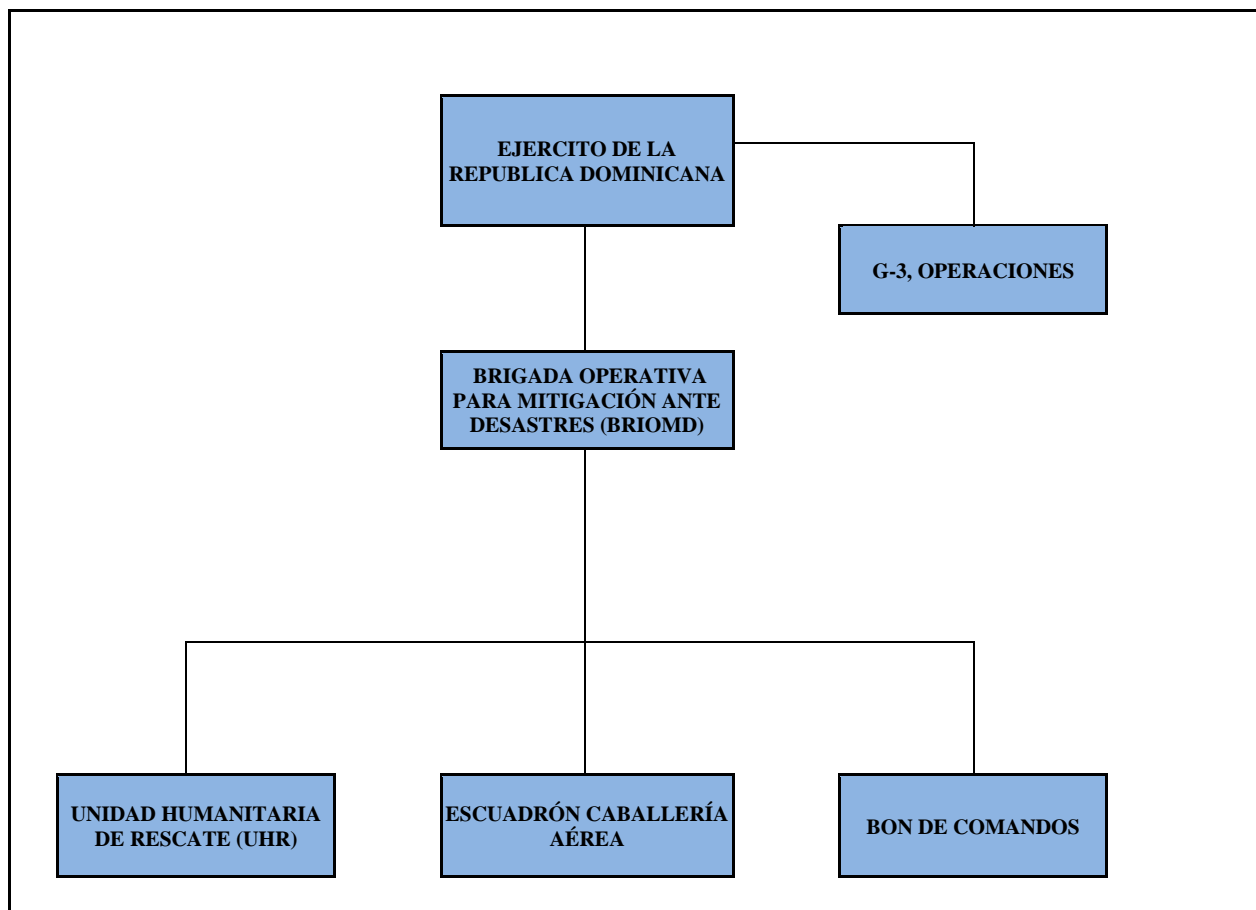
1.2 La Reunión **RAM CAR/SAM/3**, mediante Recomendación 6/12, llamo a los Estados a concertar Acuerdos SAR para mejorar los Servicios SAR y coordinar los esfuerzos con otras Entidades Públicas y/o Privadas que proporcionan o apoyan estos Servicios.

1.3 El Manual Internacional de los Servicios Aeronáuticos y Marítimos de Búsqueda y Salvamento (IAMSAR, Doc 9731) también hace hincapié en que los Estados deberían firmar Convenios de Cooperación mutua, tanto en el ámbito regional como local, a los fines de fortalecer su Sistema

Nacional SAR, y así estar en capacidad de proveer unos servicios SAR más rápido, seguro y eficaz, lo cual permitiría salvar el mayor número de vidas humanas, siendo esto último el objetivo primordial de los servicios.

1.4 En ese sentido, el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) y el Ejército de la República Dominicana (ERD), firmaron un Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, con el objetivo de fomentar y promover las actividades de Búsqueda y Salvamento en la Región de Información de Vuelo (FIR)/SRR Santo Domingo. El ERD es un organismo dependiente del Ministerio de Defensa (MIDE) de la República Dominicana de gran importancia en la Planificación y Ejecución de las Operaciones SAR en la FIR Santo Domingo, especialmente en lo relativo al apoyo terrestre y aéreo.

1.5. El ERD ha creado Unidades puramente para las Operaciones SAR, según notamos de manera sucinta en el Organigrama a continuación:



1.6 En el **Apéndice** de esta Nota Informativa se encuentra en contenido de dicho Acuerdo.

## 2. Conclusión

2.1 Se invita a la reunión a tomar nota de la información presentada en esta Nota de Información y a motivar a los demás Estados a hacer lo mismo.

-----



## ACUERDO DE COOPERACION E INTERCAMBIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC) Y EL EJÉRCITO DE REPUBLICA DOMINICANA (ERD)

**ENTRE:** De una parte, **EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC)**, organismo estatal autónomo, especializado y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, de fecha 28 de diciembre de 2006; modificada por la Ley 67-13 de fecha 25 de abril de 2013, a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente No. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo, D. N., República Dominicana, Página Web: <http://www.idac.gov.do> ; debidamente representado por su titular, Director General, **Dr. MARCELINO ALEJANDRO HERRERA RODRÍGUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0480209-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, Distrito Nacional, quien para los fines y ejecución del presente Acuerdo se denominará por su propio nombre o por sus siglas IDAC, y;

De otra parte, **EL EJERCITO DE REPUBLICA DOMINICANA, ERD**, institución militar dependiente del Ministerio de Defensa, que de acuerdo con la Constitución y la Ley 139-13, del 13 de septiembre 2013, tiene como misión defender la integridad, soberanía e independencia de la Nación, debidamente representado por el Mayor General **JOSÉ EUGENIO MATOS DE LA CRUZ**, Comandante General del Ejército de República Dominicana, dominicano, mayor de edad, casado, militar, provisto de la Cédula de Identidad Personal No. 001-1202092-0, con su domicilio social en el Km. 25 de la Autopista Duarte, en el Campamento 16 de Agosto, Municipio de Pedro Brand, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, quien para los fines y ejecución del presente Acuerdo se denominará por su propio o por sus siglas **ERD**.

Ambos funcionarios firmantes intervienen en representación de sus respectivos organismos y en función de las facultades legales de que están investidos, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimidad para otorgar y firmar el presente documento; por lo tanto, deciden instituir el siguiente preámbulo, el cual se considera parte integral de este **ACUERDO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO INTERINSTITUCIONAL**.



**ACUERDO DE COOPERACION E INTERCAMBIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC) Y EL EJÉRCITO DE REPUBLICA DOMINICANA (ERD)**

**PREAMBULO**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es la autoridad aeronáutica de la República Dominicana, responsable de la supervisión y vigilancia de la aviación civil en el territorio y espacio aéreo nacional, en cumplimiento de los estándares de seguridad y protección de la aviación civil internacional dispuesto por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el Ejército de República Dominicana (ERD), es la institución militar encargada de las operaciones terrestres y protección de las fronteras territoriales, así como, cumplir con la misión de garantizar la estabilidad de las instituciones democráticas y el respeto a las leyes de la república, apoyar la integración y el desarrollo nacional y estar preparados para participar en programas de cooperación y en el mantenimiento de la paz.

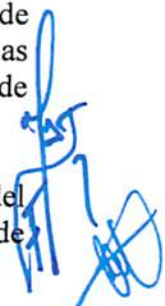
**CONSIDERANDO TERCERO:** Que tanto al IDAC como al ERD en sus respectivas calidades y atribuciones institucionales les corresponde prestar servicios excepcionales vinculados con la protección y seguridad del territorio dominicano, en la doble vertiente de la seguridad nacional y en los aspectos relacionados con el desarrollo de la seguridad aérea, incluyendo el marco económico tendente a la promoción y estímulo de la industria del transporte aéreo, responsabilidades que de manera combinada inciden decisivamente en el sostenimiento de la gobernabilidad y el desarrollo del turismo como principal soporte de la economía nacional.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que ambas instituciones han mantenido una tradicional relación de cooperación laboral y respeto institucional que se ha desarrollado en un clima de respeto, reconocimiento y racionalidad; y mediante el presente Acuerdo persiguen afianzar y consolidar el establecimiento de un marco general de entendimiento y colaboración que viabilice de manera expedita la elaboración de programas y proyectos que faciliten el cumplimiento de sus deberes institucionales y contribuyan al desarrollo nacional.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) y el Ejército de República Dominicana (ERD), tienen el interés de articular y aunar esfuerzos para poner en práctica programas y actividades tendentes al fortalecimiento de las capacidades nacionales para defender la integridad, soberanía e independencia de la nación, coadyuvando con el mantenimiento seguro, regular y eficiente de las actividades aéreas en el ámbito nacional.

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que ambas entidades, con sus respectivos deberes y obligaciones, procuran implementar estrategias e iniciativas, así como preparar y coordinar las capacidades y recursos terrestres de la Nación para su empleo en caso de ser requerido en interés de la seguridad y defensa nacional de acuerdo con las condiciones y el contexto del Estado Dominicano y atendiendo las recomendaciones de la OACI.

**POR TANTO** y en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral del presente Acuerdo, "LAS PARTES" en interés de establecer mecanismos y acciones de coordinación conjunta:





**ACUERDO DE COOPERACION E INTERCAMBIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC) Y EL EJÉRCITO DE REPUBLICA DOMINICANA (ERD)**

**RECONOCEN** que actúan en nombre y representación de sus respectivas instituciones que poseen mutua y recíprocamente capacidad y calidad suficiente y necesaria para la concertación de este acto;

**RECONOCEN** los objetivos en común y que están conscientes, autorizados y capacitados para motivar y crear una relación de cooperación entre sus respectivas instituciones, con miras a un desarrollo mutuo.

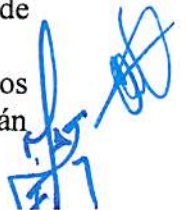
**RECONOCEN** que ambas partes están interesadas en iniciar este Acuerdo de Cooperación mediante:

- a) El otorgamiento de un máximo de cinco (05) becas en los programas académicos de capacitación y entrenamiento aeronáutico desarrollados por el IDAC a través de la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA); con la salvedad de que el personal militar que sea capacitado mediante esta facilidad, no podrá antes del término de los cinco (05) años posteriores a la misma, formar parte del personal aeronáutico civil del IDAC.
- b) La facilitación de las herramientas tecnológicas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones legales sobre seguridad y protección de las actividades de aviación civil desarrolladas en el territorio nacional.
- c) La cooperación económica, dentro de las posibilidades presupuestarias existentes y a discrecionalidad de la máxima autoridad de la institución, para contribuir con el equipamiento, mantenimiento y sostén de las instalaciones, equipos y sistemas tecnológicos necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades institucionales recíprocas relacionadas con la protección, seguridad y vigilancia de las operaciones de aviación civil que se realizan en el territorio nacional.
- d) La prestación, por parte del **EJERCITO DE REPUBLICA DOMINICANA (ERD)**, de sus mejores esfuerzos, inmediatamente sea notificado de la ocurrencia de un evento que amerite la activación de los sistemas de búsqueda y salvamento a través del Centro Coordinador de Salvamento del IDAC; así como su apoyo y colaboración a fin de que ambas instituciones extiendan el ámbito de esta cooperación e intercambio al seno de los órganos colegiados del sector aeronáutico y aeroportuario nacional.

**POR TANTO**, proceden a suscribir el presente Acuerdo de Cooperación e Intercambio Interinstitucional:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ambas Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para la ejecución de las actividades consignadas en el presente Acuerdo de Cooperación e Intercambio.

**PARRAFO:** Para la ejecución de cualquiera de las actividades o proyectos vinculados con la cooperación e intercambio establecida en este Acuerdo, Las Partes podrán suscribir una adenda ejecutiva a este documento.





**ACUERDO DE COOPERACION E INTERCAMBIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC) Y EL EJÉRCITO DE REPUBLICA DOMINICANA (ERD)**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo debe ser interpretada de manera restrictiva ni debe excluir la posibilidad de desarrollar futuros proyectos no mencionados en este documento.

**ARTÍCULO TERCERO:** El IDAC y El ERD convienen en apoyarse mutuamente para avanzar en el fortalecimiento institucional para el desarrollo y transferencia de capacitación, así como, desarrollar programas de mejoras en las respectivas áreas de responsabilidad institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** El interés principal perseguido por LAS PARTES en este Acuerdo es la cooperación recíproca y, en consecuencia, ambas Partes pondrán énfasis en las opciones de políticas para planificar, organizar, entrenar y equipar las unidades para participar en operaciones conjuntas, combinadas, de mantenimiento de paz, asistencia humanitaria y seguridad del territorio nacional.


**ARTÍCULO QUINTO:** El IDAC ofrecerá al Ejército de República Dominicana ERD, la posibilidad de participar en talleres y/o seminarios de capacitación interna en los temas que puedan ser de interés social o institucional desde el punto de vista castrense.

**ARTÍCULO SEXTO:** Este Acuerdo de Cooperación e Intercambio Interinstitucional surtirá efecto a partir de su firma y permanecerá vigente indefinidamente a menos que una de las Partes notifique a la otra Parte por escrito con sesenta (60) días de antelación su intención de terminar este Acuerdo.


**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional se rige por el principio de buena fe y deseo de cooperación entre las entidades abajo firmantes, en consecuencia, todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación y cumplimiento, será discutido entre LAS PARTES en primera instancia, a través de la mediación, los buenos oficios la conciliación del Ministerio de Administración Pública (MAP), cuyo dictamen será resolutorio y definitivo. En caso de que no haya conciliación, LAS PARTES convienen que este acuerdo quedará rescindido sin obligación ni responsabilidad de ninguna de las partes.

**HECHO, LEÍDO Y FIRMADO DE BUENA FE,** por los suscribientes, debidamente autorizados por sus respectivas instituciones, en tres originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y otro para el protocolo del notario actuante, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes agosto del año dos mil quince (2015).

Por el Instituto Dominicano de Aviación  
Civil (IDAC):

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Alejandro Herrera R.**  
Director General del IDAC

Por el Ejército de la República  
Dominicana (ERD)

  
\_\_\_\_\_  
**Mayor General José E. Matos de la Cruz**  
Comandante General del Ejército de  
República Dominicana

